

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXVII DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO ENTRE EL QUINTO Y EL UNDÉCIMO ANIVERSARIO DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE US\$700.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES) Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$3.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los Inversores Calificados (conforme este término se define más adelante) que Vista Energy Argentina S.A.U. (la “**Emisora**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, o “**Vista Argentina**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XXVII, denominadas y a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a una tasa de interés fija y con vencimiento entre el quinto y undécimo aniversario contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$700.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Clase XXVII**”), a ser emitidas por la Emisora en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), de acuerdo con: (i) los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 18 de julio de 2024, conforme fuera enmendado por la adenda al prospecto del Programa de fecha 25 de noviembre de 2024 (el “**Prospecto**”), cuyas versiones resumidas (en caso de corresponder) fueron publicadas en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) de la misma fecha, y cuyas versiones completas fueron publicadas en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), bajo el ítem “**Empresas – Vista Energy Argentina S.A.U. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales**” (la “**Página Web de la CNV**”), en la página web institucional de la Emisora ([www.vistaenergy.com](http://www.vistaenergy.com)) (la “**Página Web de la Compañía**”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Micrositio web del MAE**” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “**Boletín Diario del MAE**” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “**Boletines Diarios de los Mercados**”); y (ii) los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de noviembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Vista Energy Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Colocadores Locales:** **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, teléfono: +54(11) 4341-1140, correo electrónico: INSTITUCIONAL\_SALES@santander.com.ar) (“**Santander**”); y **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan / Lucila Zallio, email: [juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roldan@bancogalicia.com.ar) / [lucila.zallio@bancogalicia.com.ar](mailto:lucila.zallio@bancogalicia.com.ar), teléfono: +54 (11) 6329-3084) (“**Galicia**”, y junto con Santander, los “**Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”).
- 3) **Compradores Iniciales:** Citigroup Global Markets Inc., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC., Santander US Capital Markets LLC e Itau BBA USA Securities, Inc. (en conjunto, los “**Compradores Iniciales**”).
- 4) **Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago:** The Bank of New York Mellon.
- 5) **Representante del Fiduciario en Argentina, Agente de Registro y Agente de Transferencia en Argentina y Agente de Pago en Argentina:** Banco Santander Argentina S.A.

- 6) **Período de la Oferta:** comenzará el 26 de noviembre de 2024 y finalizará a las 13:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 4 de diciembre de 2024.
- 7) **Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés:** los Colocadores Locales y los Compradores Iniciales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 horas de Buenos Aires de la Fecha de Adjudicación, es decir, el 4 de diciembre de 2024, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción. A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los Inversores Calificados renuncian a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés a partir de la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas o modificadas a partir de la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas basadas en los términos presentados (según puedan ser enmendados hasta ese momento) sin necesidad de ninguna acción adicional por parte del inversor.
- 8) **Fecha de Adjudicación:** será el 4 de diciembre de 2024, o aquella fecha que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.
- 9) **Fecha de Cierre del Registro:** en la Fecha de Adjudicación, entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires, los Compradores Iniciales ingresarán en el Registro (conforme este término se define en el Suplemento de Prospecto) todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre quedando la hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y posterior cierre del Registro a su exclusivo criterio, dentro del horario antes referido.
- 10) **Monto de la Emisión:** las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$700.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos millones) El valor nominal definitivo a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme este término se define en el Suplemento de Prospecto).
- 11) **Precio de Emisión:** el precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora y los Compradores Iniciales en la Fecha de Adjudicación con posterioridad al cierre del Registro, en función de la demanda recibida y de acuerdo con el mecanismo de formación de libro (o *book-building*) detallado en el capítulo "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto, lo cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 12) **Denominaciones Mínimas:** US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de esa suma.
- 13) **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** de conformidad con lo establecido por el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de un proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como "*book building*". El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga:** el Período de la Oferta y/o la Fecha de Adjudicación pueden ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni la Emisora, los Colocadores Locales o los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de la Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los Inversores Calificados que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o de indemnización alguna. En caso de que se reduzca el Período de la Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los Inversores Calificados antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los Inversores Calificados a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto. En caso de que se termine o revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto
- En caso de que el Período de la Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los Inversores Calificados que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.
- 15) **Moneda de pago e integración:** las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares y los pagos bajo éstas se realizarán en Dólares. La integración de las Obligaciones Negociables se realizará también en Dólares mediante transferencia electrónica a una cuenta fuera de la República Argentina a ser indicada por los Compradores Iniciales y/o los Colocadores Locales, de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

- 16) **Fecha de Emisión y Liquidación:** la Fecha de Emisión y Liquidación será informada oportunamente a través del Aviso de Resultados.
- 17) **Fecha de Vencimiento:** será una fecha entre el quinto y el undécimo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil (la cual se detallará en el Aviso de Resultados).
- 18) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en tres (3) cuotas anuales y consecutivas por un importe igual al porcentaje del capital de las Obligaciones Negociables que se indica a continuación frente a la fecha de pago correspondiente:

<b>Fechas</b>	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados
<b>Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar</b>	33%	33%	34%

- 19) **Intereses:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual que será determinada por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Colocadores Locales, en la Fecha de Adjudicación, en función de la demanda recibida y de acuerdo con el mecanismo de formación de libro (o *book-building*), detallado en el capítulo “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. Dicha tasa será informada en el Aviso de Resultados.
- 20) **Fecha de Pago de Intereses:** los intereses serán pagaderos semestralmente en forma vencida, en las fechas que sean informadas oportunamente en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del Suplemento de Prospecto.
- 21) **Rescate:** las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en determinados supuestos detallados en la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables-Rescate y Recompra- Rescate por Razones Impositivas*” y “*Descripción de las Obligaciones Negociables- Rescate y Recompra- Rescate a Opción de la Sociedad*” del Suplemento de Prospecto.
- 22) **Recompra:** las Obligaciones Negociables podrán ser recompradas al producirse un Evento de Recompra por Cambio de Control, de conformidad con la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables- Rescate y Recompra- Oferta por Cambio de Control*” del Suplemento de Prospecto.
- 23) **Forma, Compensación y Liquidación:** las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más Obligaciones Negociables globales sin cupones, registradas a nombre de una parte designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream (tal como estos se definen en el Suplemento de Prospecto). Las Obligaciones Negociables serán emitidas con una denominación mínima de US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos enteros de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicho monto. Para mayor información, ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación—Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.
- 24) **Listado y Negociación:** la Emisora ha presentado una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y ha presentado una solicitud para su negociación en el MAE.
- 25) **Calificación de Riesgo:** las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. A nivel internacional, las Obligaciones Negociables podrán contar con una o más calificaciones de riesgo, que será/n publicada/s a través de un aviso complementario al Suplemento.
- 26) **Destino de los Fondos:** la Compañía utilizará los fondos provenientes de la venta de las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas, netos de comisiones y gastos, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras regulaciones argentinas aplicables, para los siguientes propósitos: (a) el pago y/o la refinanciación de deuda existente; (b) inversiones en activos fijos ubicados en Argentina; (c) capital de trabajo en Argentina; (d) la adquisición de compañías o negocios situados en Argentina; (e) aportes de capital y/o financiación de actividades comerciales de algunas de las subsidiarias o empresas vinculadas de la Emisora; y/o (f) necesidades generales de financiación relacionadas con la actividad comercial de la Emisora. Para mayor información ver “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 27) **Emisiones Adicionales:** sujeto a la autorización de la CNV, en caso de ser exigible, en el futuro, la Sociedad podrá emitir obligaciones negociables adicionales de esta Clase de Obligaciones Negociables en una o más emisiones y sin requerir notificación o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, siempre que dichas obligaciones negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables que se describen

en el presente (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses) y estipulándose que las obligaciones negociables adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que las mismas califiquen para formar parte de la misma “emisión calificada” (*qualified reopening*) que las Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con el presente a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos.

- 28) **Ley Aplicable:** las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York; quedando establecido que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, incluyendo la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, la autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables y los asuntos relacionados con la oferta pública en la Argentina y los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables revistan el carácter de “obligaciones negociables” bajo la ley argentina, así como las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.
- 29) **Acción Ejecutiva:** las Obligaciones Negociables, bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor.
- 30) **Día Hábil:** se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Nueva York estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 31) **Rango y Descripción:** las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y se emitirán conforme y dando cumplimiento a la Ley de Obligaciones Negociables y cualesquiera otras normas y reglamentaciones aplicables en Argentina. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago, sin preferencia entre ellas, con todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Compañía que se encuentren en circulación oportunamente, salvo por las obligaciones que gozan de preferencia por una disposición legal o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a la totalidad de las obligaciones garantizadas existentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos que garanticen tales obligaciones. Para más información, ver “*Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

---

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas en la oferta inicial por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021), su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Resolución DI-2024-50-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 10 de julio de 2024 y el segundo aumento del monto del Programa mediante Disposición N° DI-2024-90-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 22 de noviembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información

suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Los inversores deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Calificados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

---

#### Compradores Iniciales

**Citigroup Global  
Markets Inc.**

**Itau BBA USA  
Securities, Inc.**

**Santander US Capital  
Markets LLC**

**J.P. Morgan  
Securities LLC**

**Deutsche Bank  
Securities Inc.**

#### Agentes Colocadores Locales



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 72



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 22

**La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de noviembre de 2024**

---

**VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.**

Sofía Maselli

Autorizado/a por Directorio de  
Vista Energy Argentina S.A.U.